

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00225 00
Demandante	Jorge Alberto Álvarez Duque
Demandado	Olga Lucia Botero y otros
Auto Sustanciación Nro.	663
Asunto	Tiene notificaciones surtidas en debida forma. Requiere demandante probar diligenciamiento oficio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se consulta en el PDF 20 del cuaderno principal, las constancias de notificación surtidas a los demandados Jaime Nelson Osorio Monsalve y Christopher Brackman Edison Clayborth mediante mensaje de datos, remitida a los correos anunciados desde la presentación de la demanda. La certificación de notificación electrónica expedida por Litigio Virtual se emitió en un formato en el que pueden verificarse los adjuntos que hacen parte del mensaje de datos de la notificación y conforme certificaciones de entrega de la mensajería, se obtuvo acuse de recibido para ambos destinatarios el pasado 23 de junio de 2023, en virtud de lo cual, la notificación de las personas jurídicas demandadas, se tiene cumplida finalizado el día 27 de junio de 2023, de suerte que el término para contestar la demanda inició al día siguiente.

La respectiva notificación se encontró realizada en debida forma, según las prescripciones legales de la ley 2213 de 2022 en su artículo 8.

Finalmente, y efectuada la revisión del cuaderno de medidas cautelares, se tiene que desde el pasado 24 de mayo, se remitió para gestión al demandante el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, sin que a la fecha obre evidencia de que se procuró su gestión por ese extremo litigioso. En tal medida, se le requiere para que así lo acredite y allegue la evidencia al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 18/07/2023 en la fecha se notifica
el presente auto por ESTADOS N° 064
fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797c5fdd8d4d1a03620c958e6f4e78e24e97c0506d9e9a2e64a16ad540abd770**

Documento generado en 17/07/2023 02:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>